



Decreto No 25/2006.

Hasmehamp, 20 de Septiembre de 2006

Sesto

La determinación del SALARIO MÍNIMO VITAL y MOVIL por el Gobierno Varsov y las adecuaciones realizadas por el Municipio al respecto.

y Considerando:

Que en este Municipio rige la Escala de Sueldos aprobada por Ordenanza No 911/06 que establece un nivel de Sueldo para todo el personal Municipal de \$ 650.

Que con las nuevas directivas nacionales y provinciales, se produce una situación en los sueldos de los agentes de planta, permanentemente con más de un año de antigüedad.

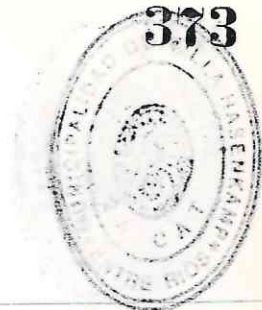
Que es intención de este Municipio, garantizar el salario mínimo de Sueldo a los empleados de planta permanentemente con más de un año de antigüedad en dos etapas a cumplir: a partir del 1 de Septiembre de 2006 \$ 780,00 y a partir del 1 de Noviembre de \$ 800,00.

Que es necesario dictar un instrumento legal que lo autorice hasta que lo apruebe, la Honorable Junta de Fomento

Por Ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Fomento de Hasmehamp Decreta del Referendum de la Honorable Junta No. 10) Vigase para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Hasmehamp con más de un año de antigüedad, un mínimo de Sueldo, a partir del 1 de Septiembre de 2006 en \$ 780,00 (setecientos ochenta) y a partir del 1 de Noviembre de 2006 en \$ 800,00 aplicadas las vacaciones familiares.

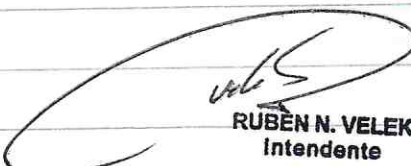
Art. 20) La erogación que se origine por la aplicación del artículo 10 se imputará a la partida Personal, Sueldos y Pensiones de acuerdo al desdoblamiento de los agentes beneficiados por el presente decreto.



Art. 30) Registrarse, publicarse, archiversse.


HORACIO EDVESCIGH
Secretario




RUBEN N. VELEK
Intendente